

# UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

San Salvador, 10 de enero 2022.

1. El artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar los montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.

1. A efecto de localizar la información enunciada en el párrafo precedente, esta Unidad de Acceso a la Información Pública giró oficios al jefe de la Unidad Financiera Institucional, quien es su respuesta indicó que, para el mes de **diciembre de 2021,** la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no entregó recursos públicos a entes privados.

1. En virtud de lo anterior, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en este apartado.

Licda. Marta Roxana Muñoz de Aragón.

**Oficial de Información Interina.**